



ACUERDO - - 200 - 3 - 2 - 20 - 004 FECHA 22 DIC. 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN CORPORATIVO
"UN PACTO POR NUESTRA TIERRA"
PARA EL PERIODO 2020 – 2023**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE
LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en la Ley 99 de 1993, La ley 1263 de 2008, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1367 del 21 de septiembre de 2005, Decreto 1540 de 2020 – Estatutos Corporativos y aquellos actos (acuerdos) que lo modifican proferidos por la Asamblea General de Corporinoquia, así como el Acuerdo 1100.02.2.14.008 del 25 de noviembre de 2014 Reglamento interno del Consejo Directivo y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución Política, el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar el desarrollo sostenible y la conservación, restauración o sustitución de aquellos.
2. Como producto de una interpretación armónica y sistemática respecto al alcance del artículo 1° de la ley 99 de 1993, sobre los principios generales ambientales, la gestión de la política ambiental colombiana, desde las instituciones ambientales del Estado, se estructuran teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.
3. En razón a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, corresponde a la de entes corporativos de carácter público, creados por ley, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados de administrar dentro del ámbito de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales y propender su desarrollo sostenible.
4. Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993 ordena a las Corporaciones Autónomas Regionales efectuar la *"ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"* (...)
5. Para la formulación del Plan de Acción se tuvo en cuenta de forma sistémica los tratados, acuerdos y convenios internacionales que en materia ambiental han sido ratificados por Colombia, en especial, aquellos direccionados al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) acordados en la cumbre para el





ACUERDO - - 200 - 3 - 2 - 20 - 004 FECHA 22 DIC. 2020

desarrollo sostenible celebrada en septiembre de 2015, en donde los Estados miembros de la ONU aprobaron la agenda 2030 con 17 objetivos para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático.

6. Que, en atención a lo dispuesto artículo 2.2.8.6.2.1 del Decreto 1076 de 2015, que compila el Decreto 1200 de 2004, reglamentario de la Ley 99 de 1993 en su artículo 3°, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal y el Presupuesto anual de rentas y gastos. En el mismo sentido, el artículo 2.2.8.6.3.1, compilatorio del artículo 4° del Decreto 1200 de 2004, establece en relación con el PGAR que: *"El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones (...)";* razón por la cual Corporinoquia mediante Acuerdo del 14 de Agosto de 2013 proferido por el Consejo Directivo de la Corporación adoptó *"El Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2013 – 2025"* con seis (6) líneas estratégicas hacia las cuales deben apuntar los planes de acción en el corto, mediano y largo plazo.
7. La Ley 1263 de 2008, modificó parcialmente los artículos 26 y 28 de la Ley 99 de 1993, estableciendo que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años y que, en el mismo sentido, el término de los Planes de Acción, tendrá una proyección de cuatro (4) años.
8. El artículo 2.2.8.6.4.1 del Decreto 1076 de 2015, que compila el Decreto 1200 de 2004, art. 6, en relación con el Plan de Acción Cuatrienal, precisa que es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional y se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción, con una proyección de 4 años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1263 de 2008.
9. Que, el artículo 2.2.8.4.1.22 del renombrado Decreto 1076 de 2015, indica que la elección y nombramiento del Director General de las corporaciones por el consejo directivo se efectuará para un período de cuatro (4) años y que dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión, el Director General presentará para aprobación del Consejo Directivo, un plan de acciones que va a adelantar en su período de elección. El artículo 2.2.8.6.4.10, respecto a la aprobación del Plan de Acción Cuatrienal, impone que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia pública, el Director General de la Corporación Autónoma Regional deberá presentar el proyecto definitivo de Plan de Acción Cuatrienal, al Consejo Directivo para su aprobación, el cual deberá aprobarse mediante acuerdo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

[Handwritten signature]



ACUERDO - - 200 - 3 - 2 - 20 - 004

FECHA 22 DIC. 2020

10. Es importante mencionar que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1100.02.2.16.001 del 08 de abril de 2016 se aprobó el Plan de Acción 2016 - 2019 "Por una región viva", en el cual se definió la estructura de programas y proyectos de inversión a ser ejecutados y el plan financiero para el periodo señalado, siendo un documento importante para la formulación del Plan de Acción 2020 - 2023, al brindar información sobre las necesidades primordiales de la región, los proyectos, programas y metas ejecutados y pendientes por ejecutar, el panorama del desarrollo regional durante la anterior época institucional, los requerimientos y problemáticas más recurrentes, así como la dirección que debe asumir la Corporación para resolverlos y conseguir un mejor equilibrio en la ejecución de las funciones y actividades de Autoridad Ambiental en la región de la Orinoquia, atendiendo las necesidades de cinco (5) departamentos y cuarenta y cinco (45) municipios que integran la jurisdicción.
11. Para la formulación del Plan de Acción cuya vigencia corresponde al periodo comprendido entre el año 2020 al 2023, fueron considerados, no solo el PGAR 2013 - 2025, sino también el principal instrumento de planificación a nivel nacional que orienta de forma articulada y consecuente los programas, proyectos y metas, como lo es el Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "**Pacto por Colombia, pacto por la equidad**".
12. En lo que corresponde al sector ambiental, el Plan de Acción Corporativo analizó desde la síntesis ambiental, la correlación de los pactos, líneas, objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo frente a las estrategias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2013 - 2025 de CORPORINOQUIA, en donde se señala el nivel de responsabilidad de las metas nacionales frente a las competencias de la Corporación.
13. Para la propuesta de Plan de Acción, se proyectó un proceso de construcción colectiva, buscando implementar una estrategia de participación con la realización de encuestas, mesas de trabajo con los gremios, instituciones públicas, ONG's, comunidades indígenas, civiles y educativas de la Jurisdicción, para recoger la problemática ambiental percibida, revisar los obstáculos que se han presentado en la solución de la problemática, y el planteamiento de alternativas de solución, bajo la visión de las líneas estratégicas adoptadas dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR 2013 - 2025. En total se desarrollaron 5 mesas de concertación en diferentes lugares de la jurisdicción de la Corporación.
14. Las concertaciones realizadas, se desarrollaron tomando en consideración y estricto acato de las disposiciones de mitigación y contingencia adoptadas por el gobierno nacional ante la enfermedad por COVID 19, que fuera decretada por la OMS como pandemia. (utilización de canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, así como se acogió la disposición del Ministerio de Salud - circular externa 0000015 del 13 de marzo / referente al cuidado prevalente de la población indígena limitando su movilidad fuera de los resguardos en los que habitan, así como el ingreso de personas a tales territorios).



ACUERDO 200-3-2-20-004 FECHA 22 DIC. 2020

15. Estructurado el Proyecto de Plan de Acción Institucional 2020 – 2023, con los componentes básicos establecidos en el Artículo 2.2.8.6.3.2 del Decreto 1076 de 2015 compilatorio del artículo 7 del Decreto 1200 de 2004, a saber: I) marco general, II) síntesis ambiental regional - Orinoquia, III) las acciones operativas, IV) el plan financiero y; V) seguimiento y evaluación; se procedió conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.8.6.4.2 y 2.2.8.6.4.3 ibídem, a efectuar la convocatoria a la audiencia pública de presentación del plan de acción Corporinoquia 2020 - 2023, con el fin de recibir comentarios, sugerencias y propuestas frente a la formulación. Para el desarrollo de esta actividad se adelantó la publicación de la convocatoria en el diario de amplia circulación Nacional -EL ESPECTADOR-, página web de la entidad www.corporinoquia.gov.co y redes sociales.
16. Como consecuencia y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.8.6.4.9. del Decreto 1076 de 2015, se elaboró el acta de la audiencia pública de presentación del Plan de Acción, que plasmó las inquietudes, problemáticas y sugerencias presentadas, las cuales fueron valoradas y las procedentes, se incorporaron al documento definitivo del Plan de Acción 2020 – 2023.
17. Que el proceso de formulación del Plan de Acción 2020 – 2023 cumplió cabalmente las etapas y requerimientos establecidos en las normas citadas.
18. Que una vez surtido todo el proceso para aprobación del Plan de Acción Institucional periodo 2020 – 2023 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, y en atención al pronunciamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hecho a través de la jefe de la Oficina Asesora Jurídica (concepto con radicado 8140-E2-000657), relacionado con la presunta no responsabilidad del Director General encargado de la Corporación de presentar el instrumento de planificación, al no ser el titular del cargo, en la sesión extraordinaria del 11 de mayo de 2020, no se discutió ni se sometió a aprobación el documento, como consecuencia de la objeción presentada por el ente rector ambiental, frente a la calidad de que ostenta el ingeniero José Armando Suarez Sandoval como Director General en encargo de la Entidad, (tal y como consta en el acta número 200.2.5.20.005 del 11 de Mayo de 2020 aprobada en sesión ordinaria del Consejo directivo del 30 de Octubre de 2020).
19. Que posteriormente mediante Decreto 1540 del 24 de noviembre de 2020, proferido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible y previas observaciones hechas por Corporinoquia, se modificaron los artículos 2.2.8.4.1.22 y 2.2.8.6.4.2 del decreto 1076 de 2015 en relación con el trámite de presentación y aprobación del Plan de Acción Cuatrienal de las Corporaciones Autónomas Regionales.
20. Que el Artículo 3 del Decreto 1540 del 24 de noviembre de 2020: estableció "(...) **Artículo Transitorio.** En las Corporaciones Autónomas Regionales que no cuenten con Plan de Acción Cuatrienal aprobado a la fecha de publicación de este decreto, sus Directores Generales, o quien haga sus veces, deberán proceder a formularlo y/o presentarlo ante el Consejo Directivo para su respectiva



ACUERDO - - 200 - 3 - 2 - 20 - 004 FECHA 22 DIC. 2020

aprobación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente artículo.”(...)

21. Que es función del Consejo Directivo, según lo establecido por la ley 99 de 1993, el Decreto 1200 de 2004, Decreto 1076 de 2015, los estatutos de la entidad y el reglamento interno del Consejo, la aprobación del Plan de Acción como instrumento de planeación, en el cual se concreta el compromiso institucional de la Corporación para el logro de los objetivos del Plan Nacional de desarrollo 2018 - 2022, el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2013 – 2025 y los lineamientos de la política ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
22. Que una vez superada la situación descrita en párrafos anteriores, que impidió finalizar el trámite de formulación y aprobación del Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, en virtud de las funciones legales, constitucionales, estatutarias y reglamentarias del Consejo Directivo y en consideración a lo dispuesto en el Decreto 1540 del 24 de noviembre de 2020, se procede a culminar el proceso, adoptando a través del presente Acuerdo, el Plan de Acción 2020 – 2023 como instrumento fundamental para el cumplimiento de las funciones misionales de Autoridad Ambiental.
23. La Subdirección de Planeación Ambiental certifica que los programas, proyectos y actividades definidos en el PLAN DE ACCIÓN CORPORATIVO “UN PACTO POR NUESTRA TIERRA” para el periodo 2020 – 2023, se encuentra debidamente articulados con el Plan Financiero, contenidos en el mismo.
24. La Subdirección Administrativa y Financiera certifican que los proyectos contenidos en el PLAN DE ACCIÓN CORPORATIVO “UN PACTO POR NUESTRA TIERRA” PARA EL PERIODO 2020 – 2023, se encuentra debidamente financiados conforme los consolido el plan financiero anexo al plan.
25. La Subdirección Administrativa y Financiera certifican que el Plan Financiero del PLAN DE ACCIÓN CORPORATIVO “UN PACTO POR NUESTRA TIERRA” PARA EL PERIODO 2020 – 2023, se encuentra debidamente articulado con los programas, proyectos y actividades allí definidos.
26. Que mediante Resolución No.400.36.20.1173 del 17 de diciembre de 2020 “se expidió el Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto con recursos Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA”

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Plan de Acción Corporativo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia “UN PACTO POR NUESTRA TIERRA”, para el



[Handwritten signature]



ACUERDO - - 200 - 3 - 2 - 20 - 004 FECHA 22 DIC. 2020

periodo institucional correspondiente al cuatrienio 2020 - 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo, documento que hace parte integral del presente acto administrativo y que contiene los siguientes capítulos:

1. Marco general
2. Síntesis ambiental Regional, Orinoquia
3. Acciones operativas
4. Plan financiero
5. Seguimiento y Evaluación

ARTICULO SEGUNDO. Efectuar el seguimiento y la evaluación de los indicadores mínimos de gestión, incorporados en la tabla anexa que hace parte integral del presente Acuerdo, conforme los lineamientos contenidos en la Resolución 667 de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) o la norma que la modifique, reemplace o subrogue, así como los indicadores complementarios, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos dentro del Plan de Acción 2020 – 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Se podrá modificar el Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia “UN PACTO POR NUESTRA TIERRA”, para el periodo institucional correspondiente al cuatrienio 2020 - 2023, de conformidad a las siguientes causales:

- a) Por cambio de la normatividad vigente al momento de elaboración del PAI;
- b) Por cambios financieros (adiciones o reducciones); y,
- c) Por pérdida de la gobernabilidad en la ejecución de la meta.
- d) Por Fallos o Mandatos Judiciales.
- e) Emergencias Ambientales en el territorio de la Corporación.
- f) Por iniciativa del Director General, la cual debe motivar para presentar al Consejo Directivo

PARÁGRAFO: Los Acuerdos o solicitudes de modificación deberán estar acompañados de las justificaciones técnicas, jurídicas y/o financieras según sea el caso para estudio del Consejo Directivo.

ARTICULO CUARTO. La ejecución del Plan de Acción 2020 - 2023, aprobado y adoptado mediante el presente acuerdo, se hará a través de los correspondientes presupuestos anuales, el Plan plurianual de Inversión, al Programa Anual de Caja y a las prioridades establecidas en este plan.

PARAGRAFO. Con el fin de garantizar la ejecución del Plan de Acción 2020 – 2023 se podrá acudir a los diferentes mecanismos financieros tales como: operaciones de crédito público y la constitución de vigencias futuras, previa autorización concedida por parte del Consejo Directivo.

ARTICULO QUINTO. Desagregación del Presupuesto. Facúltese a la Dirección General de Corporinoquia para efectuar la desagregación del capítulo de gastos de inversión del presupuesto de la vigencia fiscal 2021, de acuerdo con los programas y proyectos del Plan de Acción 2020 – 2023 “UN PACTO POR NUESTRA TIERRA”.



ACUERDO - - 200 - 3 - 2 - 20 - 004 FECHA 22 DIC. 2020

ARTÍCULO SEXTO. El director deberá presentar al Consejo Directivo, un informe presupuestal de ingresos y gastos, desagregados una vez se adopte integralmente el régimen de contabilidad presupuestal pública (RCPP) y el catálogo integrado de clasificación presupuestal (CICP), desagregado por los siguientes clasificadores:

1. Clasificador principal CICP Ingresos y CICP Gastos.
2. Clasificador Auxiliar programático Programas de Inversión Pública Nacional, según la secuencia: – Programa – Proyecto
3. Clasificador auxiliar de financiación Desagregación por fuentes de financiación

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO OCTAVO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de carácter general.

ARTICULO NOVENO. El presente acto administrativo se publicará en la página web de la corporación autónoma regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA y en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO YESID MARIÑO ALVAREZ
 Presidente Consejo Directivo
 Delegado Gobernación de Casanare

ELIANA MUÑOZ PAREDES
 Secretaria Técnica Ad Hoc

